



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 205/2006
á, 25 de Octubre de 2006

VISTO:

El Contrato No. 223/2006, referente a la "Elaboración del Fortalecimiento del Fondo de Garantía del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional N° 323/2006, se convocó a profesionales independientes, Consultores interesados a que presenten documentos administrativos, legales y propuestas técnica y económicas para su evaluación, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Texto Ordenado del D.S. N° 27328 de 31 de enero de 2004 y su Reglamento.

*Que la Comisión de Calificación de la Entidad **Contratante**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas realizó el análisis y evaluación, habiendo emitido el Informe Final de Calificación y Recomendación a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de la Entidad, el mismo que fue aprobado y con base en el cual, se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 02/2006, de fecha 11 de agosto de 2006, resolviendo adjudicar la prestación del servicio a favor de Sr. Juan Fernando Candia Cuellar, por haber sido calificada en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la Entidad **Contratante**.*

*Que, el **Consultor** se compromete y obliga, a prestar todos los servicios necesarios para la Elaboración del Fortalecimiento de Fondos de Garantía del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, hasta su conclusión, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos de Contrato y a las cláusulas contractuales contenidas en el instrumento legal.*

*Que, el **Consultor** desarrollará sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance de trabajo, la propuesta adjudicada, los términos de referencia y el cronograma de servicios en el plazo de Treinta (30) días calendario, que serán computados a partir de la suscripción del Contrato y emitida por el **Supervisor**.*

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del Contrato es de: Cuarenta Mil 00/100 BOLIVIANOS (Bs.40.000.-), Este precio es el resultante de aplicar los precios de la propuesta adjudicada establecidos en la propuesta económica que forma parte del Contrato.

Que, el Art. 45 D.S. 27328 establece la contratación menor de firmas consultoras y en su párrafo I) dice que, cuando el presupuesto aprobado para la Contratación sea igual o menor a Doscientos mil Bolivianos (200.000,00).

Que, el Art. 74 del Reglamento al D.S. 27328 de igual forma establece la Contratación Menor de Firmas Consultoras



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

PORTANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se Aprueba el Contrato No.- 223/2006 sobre Servicio de Consultoría para la "Elaboración del Fortalecimiento del Fondo de Garantía del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra", a suscribirse por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra como Contratante y el Ing. Comercial Juan Fernando Candia Cuellar.

Artículo Segundo.- Que, conforme a la notificación de adjudicación el Ejecutivo Municipal debe exigir al Consultor adjudicado, la presentación de la Póliza de Seguro o Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato o la retención del 7% del monto total del Contrato.

Artículo Tercero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargás Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE